

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO TEMÁTICO DE LA VIDA COTIDIANA EN ROMA "COTIDIANA VITAE"

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- Disposición general

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 132 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santiponce acuerda aprobar la tasa por la prestación de los Servicios del Centro temático de la vida Cotidiana en Roma "Cotidiana Vitae".

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza, es la prestación de los servicios que a continuación se describen en el **CENTRO TEMÁTICO DE LA VIDA COTIDIANA EN ROMA "COTIDIANA VITAE"**:

Con carácter regular:

- Visitas didáctica guiada al centro Temático con horario regulado .
- Visitas guiadas de carácter pedagógico - educativo con horario regulado al Centro.

Con carácter puntual y/o a demanda:

- Talleres de carácter pedagógico - educativo sobre actividades relacionadas con la vida cotidiana en Roma. Duración de una y media jornada.
- Talleres de sensibilización ambiental.
- Seminarios y Jornadas en materia de Turismo y Patrimonio natural y cultural.
- Celebración de eventos en materia de Turismo y Patrimonio natural y cultural.
- Cualesquiera otras que en un futuro pudieran realizarse atendiendo a los condicionantes de la demanda y el interés social, cultural y turístico del citado Centro.

Artículo 3.- Obligados al pago

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General que soliciten la entrada en los recintos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 5º. Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en el Centro, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición de los tickets u otros documentos justificativos del pago de la tasa.

Artículo 6º. Pago

1.-El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita al Centro a que se refiere la presente Ordenanza. Se entiende por visita la entrada y permanencia en el citado Centro únicamente en el horario de la mañana y en el de la tarde.

2.- El descubrimiento de personas dentro del recinto sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

Artículo 7º.- Responsabilidad de los usuarios.

Los visitantes de los recintos vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquéllos.

Artículo 8º.- Bonificaciones:

Se bonificarán las siguientes entradas para el Servicio de visitas guiadas con carácter interpretativo al Centro:

Niños hasta 12 años :30 % DE LA ENTRADA

Grupos y reducida : 20 % DE LA ENTRADA

Entendiéndose por reducida los titulares de carnet de estudiante, carnet joven o sus correspondientes internacionales, así como los mayores de 65 años y jubilados o pensionistas por invalidez permanente absoluta, que acrediten estas circunstancias suficientemente.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, así como a su determinación se aplicará la Ley General Tributaria así como las normas y disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, , manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa

ANEXO TARIFARIO

Las actividades y servicios prestadas en el **CENTRO TEMÁTICO DE LA VIDA COTIDIANA EN ROMA "COTIDIANA VITAE"** son las siguientes:

Epígrafe 1.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL VISITANTE:

Servicio gratuito de información turística 0 €.

Epígrafe 2.- TARIFAS CENTRO TEMÁTICO VIDA COTIDIANA EN ROMA PARA VISITA GENÉRICA.

1.- Visita guiada didáctica al Centro. Adultos.

Incluye visita al centro. Precio: 4 €.

2.- Visita guiada didáctica al Centro. Niños.

Incluye visita al centro. Precio: 2,8 €/persona

3.- Visita guiada didáctica al Centro. Entrada reducida . Incluye visita al centro.

Precio: 3,20 €/persona

Epígrafe 3.- TARIFAS CENTRO TEMÁTICO VIDA COTIDIANA EN ROMA PARA ESCOLARES.

1.-Visita al Centro.

Incluye visita al centro.

Precio: 3 €.

2.- Visita al centro + Taller

Precio: 6 €/ persona.

3.- Visita de media jornada (10 h. a 13 h.).

Incluye Visita tematizada a Itálica y Cotidiana Vitae con traslado en Tren turístico

Precio: 10 €/persona

4.- Visita de jornada completa (10 h. a 16 h.).

Incluye Visita tematizada a Itálica y Cotidiana Vitae con traslado en Tren turístico

Precio: 11,50 €.

5.- Visita guiada a Itálica y Cotidiana Vitae con traslado en tren turístico: 7.5 € .